

RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.

Número de Expediente:
0264/2023

Página 1 de 10

Sujeto Obligado: **INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Aguascalientes, Ags., a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

VISTOS para resolver en definitiva los autos del recurso de revisión número **0264/2023**, y:

RESULTANDO

I. DEMANDA. Mediante la solicitud marcada con el número **010050023000019** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el quejoso interpuso Recurso de Revisión contra el acto del sujeto obligado que será precisado en el segundo considerando.

II. TURNO DE PONENCIA. El Comisionado Presidente de este Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, **Lic. Marcos Javier Tachiquín Rubalcava**, ordenó el registro del Recurso de Revisión correspondiente a la solicitud de transparencia presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número 0264/2023 en el Libro General de Gobierno, y con base en el sistema aprobado por el Pleno turnó el asunto a su propia ponencia para los efectos de los artículos 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. ADMISIÓN. Por auto de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés el Comisionado Presidente tuvo el recurso por admitido, ordenando dar vista a las partes para que en un plazo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniese, ofrecieran pruebas y alegatos, en términos de la fracción II, del artículo 150 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. Durante el periodo concedido para tal efecto, tanto el sujeto obligado como la parte quejosa fueron omisas en comparecer al desahogo del presente asunto por lo que del análisis de las constancias que obran en autos, se determinó que no existía la necesidad de citar a las partes a la audiencia de conciliación prevista por el artículo 75 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual se declaró el cierre de instrucción del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, citándose en consecuencia el presente asunto para dictar sentencia definitiva misma que se realiza bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, es legalmente competente para resolver el presente Recurso de Revisión, en términos de los artículos 6 apartado A fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 BIS fracción IV y 62 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1, 42 fracción II, 143 fracción IV y 146 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 14, 15 fracciones I y II, 26 fracción I, 75 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

Carretera Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.

Número de Expediente:	0264/2023
-----------------------	-----------

Página 2 de 10

de Aguascalientes y sus Municipios toda vez que se reclama la entrega de información incompleta al atender la solicitud que origina el presente expediente.

SEGUNDO. Precisión del acto reclamado. El recurrente hace valer como hecho en el que basa su impugnación en la entrega de información incompleta por parte del sujeto obligado para responder la solicitud marcada con el número de folio **010050023000019** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. Procedencia. El Recurso de Revisión es procedente contra la respuesta del sujeto obligado, de conformidad con el artículo 143 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que como se advierte del contenido de los autos, la persona recurrente manifiesta que la solicitud de origen fue respondida haciendo entrega de información incompleta.

CUARTO. Causales de improcedencia. Por ser una cuestión de orden público y estudio preferente, se procede al estudio de las causales de improcedencia contenidas en el artículo 155 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin que se configuren los supuestos contemplados en el mismo.

QUINTO. Existencia del acto reclamado. En la solicitud de información que origina el presente recurso de revisión, el solicitante requirió del sujeto obligado lo siguiente:

*"...De los siguientes trámites publicados en la Ventanilla única de Trámites de Gobierno del Estado de Aguascalientes:
"Inscripciones de Participantes a Procesos de Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados Estatales" se solicita el costo de este trámite aplicable para el año 2023, el fundamento jurídico del costo y el correo electrónico.
"Trámite de Juicios Sucesorios" se solicita el costo y fundamento jurídico del costo que aplica para este año 2023.
Lo anterior ya que a la fecha los datos publicados en la Ventanilla todavía corresponden al año 2022.
Así mismo se solicita a vía de información la actualización de esos trámites en la Ventanilla Única ya señalada..."*

Al interponer el presente recurso de revisión el promovente basa la interposición de mismo en el siguiente argumento:

"...Se solicitó al Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad información relativa al costo del trámite aplicable para el año 2023, el fundamento jurídico del costo del trámite y el correo electrónico del trámite denominado "Inscripciones de Participantes a Procesos de Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados Estatales". Así como el costo del trámite aplicable para el año 2023 y fundamento jurídico del llamado "Trámite de Juicios Sucesorios", que entre otros tiene publicados electrónicamente dicha institución en la Ventanilla Única de Trámites del Gobierno del Estado de Aguascalientes. También se le solicitó como información: la actualización en la mencionada Ventanilla de los datos que a la fecha tiene publicados respecto de los trámites anteriormente señalados, ya que no se encuentran actualizados.

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

itea
Instituto de Transparencia
del Estado de Aguascalientes

RESOLUCIONES

ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.
Número de Expediente:				
				0264/2023

Página 3 de 10

Sin embargo en su escueta respuesta el requerido NO PROPORCIONA INFORMACIÓN RELATIVA al trámite "Inscripciones de Participantes a Procesos de Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados Estatales", Tampoco actualiza la información que tiene publicada en la Ventanilla Única de Trámites tanto de ese trámite como del de Juicios Sucesorios, tal y como le fue solicitado. Debido a lo anterior se interpone la presente queja por haber entregado la información incompleta que le fue requerida al sujeto obligado, de acuerdo a l artículo 143 fracción IV y 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se solicita se proceda conforme a la legislación aplicable corresponda..."

Se hace constar que la parte recurrente ofreció como prueba la solicitud que origina el medio de impugnación en que se actúa.

Con fecha dos de mayo de dos mil veintitrés se tuvo por admitido el recurso que se resuelve a través del presente fallo y se concedió un término de siete días hábiles a las partes con la finalidad de que hicieran las manifestaciones que considerasen pertinentes en relación con la controversia planteada.

Tanto el sujeto obligado como la persona quejosa fueron omisos en comparecer ante este organismo garante al desahogo del recurso de revisión que se resuelve.

Todas las pruebas se desahogaron por su propia naturaleza, al tratarse de documentos expedidos por un servidor público en el ejercicio de sus funciones y contar con las características que señala el artículo 281 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Aguascalientes; actuaciones que se han realizado dentro del presente procedimiento y los hechos deducidos de los mismos, con fundamento en los artículos 330 y 331 del ordenamiento legal citado y al no requerir de preparación o diligencia alguna para llevar a cabo el desahogo de estas y al no haber sido objetadas por las partes, este Instituto les concede plena validez.

Finalmente, y no quedando más etapas pendientes en la tramitación del presente recurso de revisión, se decretó cerrado el periodo de instrucción del mismo y por lo tanto, quedó citado para dictar resolución definitiva por parte de este órgano garante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 fracciones V, VI y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así las cosas, este organismo garante procedió a la revisión de las constancias que obran en autos para allegarse de elementos de convicción que permitan la resolución adecuada del recurso de revisión en que se actúa, encontrando que a manera de respuesta original, en la caja de texto de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado manifiesta lo siguiente:

"...BUENAS TARDES S.O MUY ATENTAMENTE DOY RESPUESTA SU MUY AMABLE SOLCITUD CON EL NUMERO ECONOMICO 010050023000019. EN OTRA DE LAS PREGUNTAS QUE USTED MUY AMABLEMENTE NOS SOLICITA PARA MENCIONARLE QUE LOS JUICIOS SUCESORIOS YA NO SE ESTAN LLEVANDO A PARTIR DE ESTA NUEVA ADMINISTRACION SIN MAS POR EL MOMENTO QUE TRATAR QUEDO DE USTED ATENTAMENTE AUX EN TRANSPARENCIA JUAN MANUEL ALBA GONZALEZ..."

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

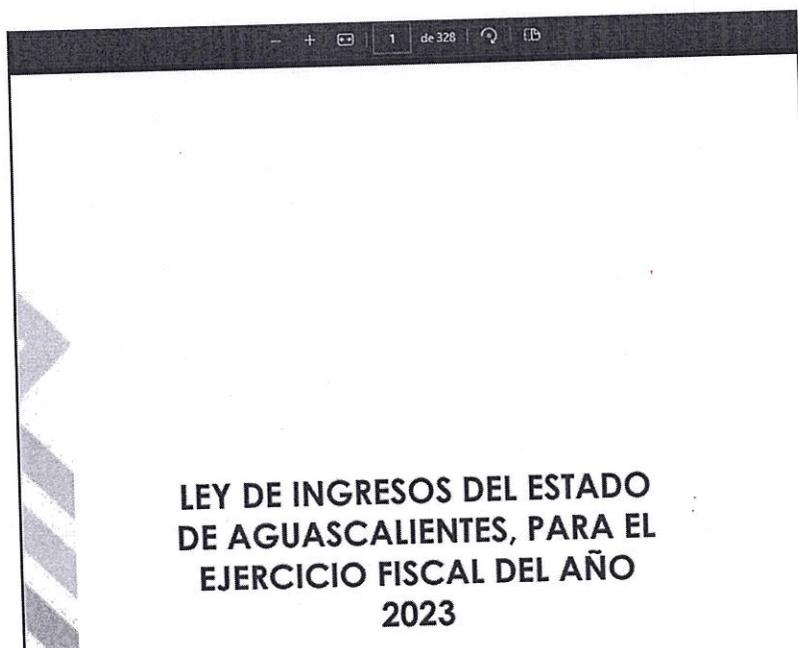
tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

**RESOLUCIONES
ITEA**

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.
Número de Expediente:				0264/2023
				Página 4 de 10

Además el sujeto obligado hizo entrega a la persona quejosa de un archivo en formato PDF constante en trescientas veintiocho fojas, mismo que contiene la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2023:



Documento que en su página marcada como doscientos doce, que corresponde al artículo 19 de la normatividad remitida por el sujeto obligado a manera de respuesta, presenta:

XXX.	Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes	17
1)	Expedición de copia simple de documentos, que implica búsqueda de datos	
2)	Certificación de documentos, primera foja \$140.00, por cada foja adicional \$17.00	
3)	Expedición de copia simple o certificada de plano	216
4)	Expedición de copia simple de estado de cuenta	17
5)	Expedición de documento que contenga el trazado de lote	
A)	DE 0.00 A 2,000.00 m ² , por m ²	1.1715
B)	DE 2,000.01 A 4,000.00 m ² , por m ²	0.8050
C)	DE 4,000.01 A 6,000.00 m ² , por m ²	0.7505
D)	DE 6,000.01 A 10,000.00 m ² , por m ²	0.5836
E)	DE 1-00-01 A 3-00-00 hectáreas, por m ²	0.2378
F)	DE 3-00-01 A 6-00-00 hectáreas, por m ²	0.1405
G)	DE 6-00-01 A 10-00-00 hectáreas, por m ²	0.0964
H)	DE 10-00-01 A 20-00-00 hectáreas, por m ²	0.0546
I)	DE 20-00-01 A 30-00-00 hectáreas, por m ²	0.0493
J)	DE 30-00-01 A 40-00-00 hectáreas, por m ²	0.0434
K)	DE 40-00-01 A 60-00-00 hectáreas, por m ²	0.0331
L)	DE 60-00-01 A 100-00-00 hectáreas, por m ²	0.0238
M)	SUPERIOR A 100-00-01 hectáreas, por m ²	0.0222
➔ 6)	Venta de Bases para Licitación Pública	1,570

Mientras que a fojas doscientos cincuenta, el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, señala:

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.

Número de Expediente:	0264/2023
-----------------------	-----------

Página 5 de 10

XV.	Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes	
1)	Gestoría de abstención de movimiento por mandato judicial, por evento	216
➔ 2)	Trámite de juicios intestados	1,620

De igual forma, este organismo garante realizó la revisión de la Ventanilla Electrónica de Trámites de Gobierno a la cual se refiere la persona quejosa, encontrando:

Búsqueda avanzada

Buscar: Trámites Servicios

Palabra clave:

Gobierno:

Dependencia:

Orden:

Tipo de usuario:

Estado de Aguascalientes

- Orden de Escrituración >
- Ampliación y Mejoramiento de Vivienda >
- Gestión para Escrituración de Lotes con Servicios Tipo Habitacional y Unidades Básicas de Vivienda >
- Información de Saldos Cartera Social >
- Información para la Adquisición de Lotes con Servicios >
- Inscripciones de Participantes a Procesos de Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados Estatales >**
- Pago de Daños por incendio a una acción de vivienda de Interés Social contratada en el IVSOP >
- Pago de Saldo por Defunción >
- Recepción de Pagos Referentes a Créditos y Mejoramientos de Vivienda Otorgados por el IVSOP >
- Solicitud de Información Pública del IVSOP >
- Solicitud de Vivienda >
- Trámite de juicios Sucesorios >**
- Venta de Lotes con servicios >

Al desplegar la información relativa a licitaciones, se encuentra que como lo señala la persona quejosa, aun se presenta información relativa al año dos mil veintidós:

Inscripciones de Participantes a Procesos de Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados Estatales

Inscripción a Licitaciones
Modalidad: Estatal

Estatal - Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad

Inscribir a los interesados en Participar al Proceso de Licitación Pública en Cualquiera de sus Modalidades, como son: Obra Pública y/o Servicios Relacionados, bajo la Normatividad Estatal en donde se solicite la Inscripción Presencial y/o que así indique en la Convocatoria, debiendo presentar en las Oficinas del IVSOP la documentación que en esta se indica.

> [Fundamento jurídico](#)

Personas que han visto este trámite: 2,783

¿Quién necesito saber acerca del trámite?

¿Quién puede realizarlo?

- Representante legal
- Interesado
- Tutor
- Representante de las Persona Física o Moral Interesadas

¿Quién obtengo?

Inscripción

Vigencia:

No aplica

¿Cuánto cuesta?

\$1450.00

¿En dónde puedo realizar el pago?

- En la dependencia
- Banco

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

**RESOLUCIONES
ITEA**

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.
Número de Expediente:				0264/2023
				Página 6 de 10

Fundamento jurídico del costo del trámite: Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2022, artículo 19, Fracción XXX, inciso 6. Publicación 29/12/2021

¿En cuánto tiempo me responden?
2 Días hábiles

¿Qué debo saber sobre el tiempo de respuesta?
Dos días hábiles

¿El trámite requiere inspección o verificación?
No

Plazo de Prevención:
2 Días hábiles

De igual manera, se presenta un correo electrónico correspondiente al servidor público responsable del trámite, sin embargo y toda vez que el sujeto obligado es totalmente omiso en referirse al mismo y ya que la publicación corresponde al año próximo pasado, no existe certidumbre para la persona solicitante acerca sobre la vigencia actual de este:

¿En dónde puedo realizar el trámite?

Oficinas en donde se puede realizar el trámite

Lugar	Domicilio	Teléfono	Horarios de atención
Oficinas del IVSOP	Av. Ciencia y Tecnología 114 Parque Industrial Tecnopolis	4499102560 Ext. 7960	Días de atención: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes 08:00 a 13:00 Días de recepción: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes 08:00 a 13:00 Días de entrega: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes 08:00 a 13:00

➔ Unidad administrativa responsable del trámite: Departamento de Licitaciones, Control Presupuestal y Expedientes Unitarios.
marco.garcia@aguascalientes.gob.mx

Así pues, en materia de Jucios Sucesorios el sujeto obligado hace entrega del fundamento jurídico y el costo de dicho trámite, aclarando además que en la actualidad no se realiza, motivo por el cual este organismo garante se encuentra en posibilidad de **confirmar** la respuesta del sujeto obligado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en cuanto al trámite en cita por no encontrar violación alguna al derecho humano de acceso a la información de la persona quejosa y con fundamento en el artículo 151 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin embargo, en cuanto al trámite denominado "Inscripciones a Procesos de Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados", este organismo garante encuentra que el reclamo de la persona

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.

Número de Expediente:	
	0264/2023

Página 7 de 10

quejosa resulta FUNDADO Y OPERANTE, por lo que es necesario que el sujeto obligado aclare su respuesta haciendo del conocimiento de la persona solicitante:

1. Si rubro "Venta de Bases para Licitación Pública" que ya ha quedado plasmado en líneas anteriores, es el aplicable para "Inscripciones a Procesos de Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados"
2. Señalando el correo electrónico de contacto del funcionario responsable del trámite durante la presente administración

En tal tenor, la actuación del sujeto obligado resulta restrictiva del derecho humano de acceso a la información pública de la persona recurrente toda vez que no ha sido atendido en forma apropiada y congruente con lo requerido.

La consecuencia lógica de todas las acciones descritas en el cuerpo de la presente resolución es que desde el origen fueron realizadas acciones contrarias a la normatividad aplicable y violatorias del derecho humano de acceso a la información de la persona quejosa, opuestas a los principios de certeza, eficacia, legalidad, máxima publicidad, profesionalismo y transparencia.

En este caso concreto, ante las notorias deficiencias en la actuación del sujeto obligado, resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 134 último párrafo que establece que en los casos en que no se de respuesta a las solicitudes de la ciudadanía en los plazos previstos por la Ley y en caso de que proceda el acceso, **los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado.**

De todas las consideraciones de hecho y de derecho planteadas en el cuerpo de la presente resolución, resulta evidente que el derecho humano de acceso a la información de la persona recurrente ha sido limitado, en contravención del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por todo lo anterior que este organismo garante se pronuncia por resolver el punto en cita en favor de la parte peticionaria con la finalidad de garantizar plenamente el respeto irrestricto al derecho humano de acceso a la información, en apego a los principios fundamentales de certeza, eficacia, legalidad, máxima publicidad, profesionalismo y transparencia, a fin de que el sujeto obligado haga entrega de la información solicitada por el recurrente, por los motivos plasmados en el presente considerando.

Así, resulta procedente que este organismo garante determine ordenar al sujeto obligado **MODIFICAR** su respuesta a la solicitud de origen, en un término de **diez días hábiles** contados a partir de la notificación del presente fallo, emitiendo un **acuerdo de respuesta** y lo haga del conocimiento de la persona recurrente en la forma señalada para oír y recibir notificaciones dentro del presente asunto y que ya conoce por encontrarse plasmada en el acuerdo de admisión respectivo en los siguientes términos:

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

**RESOLUCIONES
ITEA**

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.
Número de Expediente:				0264/2023
				Página 8 de 10

- a) Informando en forma clara y concreta al peticionario el costo del trámite denominado "Inscripciones a Procesos de Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados", el fundamento jurídico para la aplicación de dicho cobro y el correo electrónico institucional del funcionario responsable del trámite en comento.
- b) Absteniéndose de requerir la presencia de la persona recurrente en sus oficinas administrativas o las de cualquier otra dependencia.
- c) Se abstenga de requerir el pago de costos de reproducción al solicitante en virtud de que estos deben ser cubiertos EN SU TOTALIDAD por el sujeto obligado ante las deficiencias en el procedimiento de atención de la solicitud de origen.
- d) En caso de generar versiones públicas de la documentación que le fue requerida, deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia del sujeto obligado y ajustarse a los dispuesto por los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia.
- e) Remita la nueva respuesta y sus anexos a la persona recurrente en la forma señalada dentro del presente asunto para oír y recibir notificaciones.
- f) Haga llegar a este organismo garante las constancias que acrediten el cumplimiento de los incisos anteriores dentro de las **veinticuatro horas siguientes** a que remita la nueva respuesta al particular.
- g) Se **apercibe** al sujeto obligado que, en caso de incumplir con la presente resolución, le será impuesta la medida de apremio prevista en el artículo 80 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 201 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública consistente en una amonestación pública, para asegurar el cumplimiento de la presente determinación.
- h) Se hace del conocimiento del sujeto obligado que de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en caso de incumplir con la presente resolución, será publicado en el portal de transparencia de este órgano garante y en caso de presumirse la existencia de circunstancias contrarias a derecho, se dará vista a la autoridad competente para que determine la existencia de responsabilidad civil, penal o administrativa por parte de los funcionarios que sean omisos en acatar y cumplir la entrega de la información.

Finalmente en cuanto a la exigencia de la persona quejosa consistente en que este organismo garante ordene al sujeto obligado la actualización de la Ventanilla Única de Trámites del Gobierno del Estado de Aguascalientes, tal situación sale de la esfera competencial de este organismo garante, motivo por el cual resulta imposible de atender, toda vez que este Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes debe sujetar su actuación a las facultades que le conceden los artículos 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 42 de la Ley General de Transparencia.

RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.

Número de Expediente:	0264/2023
-----------------------	-----------

Página 10 de 10

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este organismo garante para que notifique **la presente resolución** a las partes a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por haber sido el medio señalado para oír y recibir notificaciones en la interposición del recurso de revisión que se resuelve, cumpliendo con las formalidades que le imponen el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los artículos 153 y 154 de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes y los numerales diez y cincuenta y cinco del Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento para el registro, turnado, sustanciación y seguimiento de los recursos de revisión tramitados ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados.

CUARTO: Se instruye al Secretario Ejecutivo de este órgano garante para que lleve a cabo la notificación a través de cédula al Profr. Juan Manuel Alba González, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, del apercibimiento contenido en el inciso g) del considerando QUINTO de la presente resolución, cumpliendo con las formalidades que le imponen el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los artículos 153 y 154 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

QUINTO: Se informa al recurrente que en contra de esta resolución procede el recurso de inconformidad o el juicio de amparo conforme a lo señalado en el séptimo considerando.

SEXTO. Se ordena crear versión pública, impresa o electrónica de la presente determinación y suprimir los datos considerados como confidenciales o reservados, en términos del considerando sexto.

SEPTIMO. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, el Comisionado Presidente **Marcos Javier Tachiquín Rubalcava**, Comisionada **Mónica Janeth Jiménez Rodríguez** y Comisionado **Jorge Armando García Betancourt**, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza y da fe. **DOY FE.**

LIC. MARCOS JAVIER TACHIQUÍN RUBALCAVA
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. MÓNICA JANETH JIMENEZ RODRIGUEZ
COMISIONADA

LIC. JORGE ARMANDO GARCIA BETANCOURT
COMISIONADO

LIC. VICTOR HUGO MELLENDEZ MURILLO
SECRETARIO EJECUTIVO

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx